

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2176 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de Parques Nacionales, por la que se corrigen errores de la de 14 de septiembre de 2005, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales para el año 2004, convocadas por Resolución de 7 de octubre de 2003.*

Advertido error en la Resolución de 14 de septiembre de 2005, de Parques Nacionales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales para el año 2004, convocadas por resolución de 7 de octubre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 33142, debe eliminarse del anexo I la siguiente fila:

70/2003. Manuel Nogales Hidalgo. Universidad de La Laguna. Ecología trófica de las palomas endémicas de las Islas Canarias (*Columba bollii* y *C. junoniae*) y dispersión de semillas en la laurisilva del Parque Nacional de Garajonay (La Gomera). 98.561,90 €. 59.137,14 €. 19.712,38 €. 19.712,38 €

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—El Presidente, Antonio Serrano Rodríguez.

2177 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre revisión del canon de navegación en los bienes del dominio público hidráulico en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Título VI del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado por las Leyes 53/2002 y 62/2003) regula el régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico en general y, más concretamente, el artículo 112.1 de dicho Título establece una tasa por la ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del dominio público hidráulico que denomina «cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico». Al efecto de fijar la base imponible de los citados cánones, el artículo 112.4 del Texto Refundido utiliza una serie de conceptos tales como «valor de mercado» o «beneficio obtenido» que pueden exigir una revisión periódica para lograr la aplicación actualizada de los cánones contemplados.

Por otro lado, es preciso considerar la aparición de actividades nuevas relacionadas con la navegación, o el incremento sustancial de la demanda de dichas actividades, en la aplicación del canon correspondiente.

Asimismo, las bases imponibles sobre las que se aplica el citado canon han quedado obsoletas, al no haberse actualizado los valores de los parámetros recogidos en el artículo 112 antes mencionado.

Por todo ello, se estima necesario proceder a una revisión global del canon de navegación en los bienes del dominio público hidráulico, en la que se contemplen las nuevas situaciones creadas por el aumento de la demanda de autorizaciones de navegación y se pongan al día los valores de las bases imponibles del canon correspondientes, fijando al mismo tiempo un criterio de actualización permanente de los mismos.

	Eslora		
	< 4 metros	Entre 4 y 6 metros	> 6 metros
Empresas	Base: 1.800 €. Canon anual: 90 €.	Base: 3.000 €. Canon anual: 150 €.	Base: 12.000 €. Canon anual: 600 €.
Particulares y Clubes	Base: 1.260 €. Canon anual: 63 €.	Base: 2.100 €. Canon anual: 105 €.	Base: 8.400 €. Canon anual: 420 €.
Pruebas puntuales y festejos	Base: 180 €. Canon: 6 €.	Base: 300 €. Canon: 15 €.	Base: 1.200 €. Canon: 60 €.

Navegación a Motor: Se establecen seis niveles de canon en función de la potencia del motor y según se trate de empresas, particulares y clubes o

En consecuencia, esta Presidencia, vista la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas, en uso de las funciones que le atribuyen los artículos 30 y 112.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas ha resuelto aprobar los criterios de aplicación y de las bases imponibles del canon de navegación en los bienes del dominio público hidráulico, que seguidamente se exponen.

El artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas dentro del apartado de Cánones de Utilización de los Bienes del Dominio Público Hidráulico, recoge, en segundo lugar, el supuesto: «B: Uso del dominio público hidráulico».

En dicho supuesto, el hecho imponible está constituido por el uso del dominio público hidráulico, siempre que el mismo no suponga su ocupación permanente o el consumo de bienes o materiales que formen parte del mismo.

El tipo de gravamen anual, tal como especifica el citado artículo 112, será del 5 por ciento en éste supuesto B.

De acuerdo con esto, se propone la aprobación de los hechos y bases imponibles correspondientes a los siguientes supuestos concretos:

B.1) Autorización para la navegación en ríos y embalses:

Hecho imponible: la navegación y flotación en ríos y embalses dentro del dominio público hidráulico.

Base imponible: el valor del bien utilizado, teniendo en cuenta el beneficio que reporte. Dado que dicho valor es de difícil o imposible cuantificación, considerando que el canon de navegación en ríos y embalses estaba regulado por Resolución del M.O.P. de 15110/1971, en la que se tomaba como base imponible el valor de la embarcación, y atendiendo a la evidente identidad de objetivos entre dicha Resolución y el canon que aquí se regula, procede establecer como base imponible de este último el valor de las embarcaciones en función de sus distintas características, según cuadros adjuntos.

Tipo del gravamen: 5 por ciento.

El devengo de este canon se producirá con el otorgamiento inicial y cubrirá el período correspondiente a la autorización.

Navegación a Remo, Pala, Pedal o Similares: Se establecen dos niveles de canon en función de la eslora de la embarcación y según se trate de empresas, particulares y clubes o realización de pruebas deportivas, descensos ó festejos de carácter puntual. La base imponible de la embarcación se calcula en función del valor medio de mercado de la embarcación.

	Eslora	
	< 5,30 metros	≥ 5,30 metros
Empresas	Base: 850 €. Canon anual: 42,5 €.	Base: 1.250 €. Canon anual: 62,5 €.
Particulares y Clubes	Base: 595 €. Canon anual: 29,75 €.	Base: 875 €. Canon anual: 43,75 €.
Pruebas puntuales ó festejos	Base: 85 €. Canon: 4,25 €.	Base: 125 €. Canon: 6,25 €.

Navegación a Vela: Se trata de embarcaciones cuyos únicos medios de propulsión son las velas y los remos. Se establecen tres niveles de canon en función de la eslora de la embarcación y según se trate de: empresas, particulares y clubes o realización de pruebas deportivas ó festejos, de carácter puntual. La base imponible de la embarcación se calcula en función del valor medio de mercado de la embarcación.

realización de pruebas de carácter puntual. El valor de la base imponible se establece en función del valor medio de mercado de la embarcación.